

I. SALIDA TEMPORARIA PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO O PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

REQUISITOS:

1. GENERALES:

- 1.1** Nota de solicitud del interesado ante el Ministro de Economía, suscrita por representante debidamente acreditado, fundando la solicitud en forma completa (detalle del bien objeto de la salida temporaria, el país a dónde se envía, así como el plazo de la petición).
- 1.2** acreditación del control, vigencia de la sociedad mediante certificado notarial.
- 1.3** acreditación de la representación de los firmantes de la petición mediante certificado notarial (en caso de presentar poder o mandato, el mismo debe acreditar su vigencia con no más de 6 meses de expedido).
- 1.4** certificado de estar al día con organismos recaudadores D.G.I y B.P.S
- 1.5** factura proforma (individualizando el bien, valor a los efectos aduaneros, Incoterm y referencia de que se trata de una exportación temporal).

2. ESPECÍFICOS:

- 2.1** acreditación del vínculo contractual con la empresa del exterior a la que se envían los bienes, donde surjan en forma completa las condiciones del envío y que el mismo se efectúa en carácter temporal.

Nota: En caso de tratarse de salida temporaria para perfeccionamiento pasivo resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 114 y 115 del CAROU, relativo al pago de los tributos que gravan la importación definitiva respecto del valor agregado en el exterior.

Y por su parte el artículo 115 regula la salida temporaria para perfeccionamiento pasivo cuando la exportación temporaria tiene por finalidad la reparación gratuita en razón de una obligación contractual de garantía, de la mercadería previamente importada con carácter definitivo

Normativa:

Ley N° 19.276 – 25/09/014 (C.A.R.O.U) - Artículo 111 a 118

Disponible en:

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19276-2014>

<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-aduanero/19276-2014>